

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, informándole del escrito presentado por la parte demandante en el que manifiesta que desiste del proceso. Lo anterior para su ordenación.

Barranquilla, 17 de noviembre de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse respecto del Desistimiento presentado por la parte demandante, en el presente proceso, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

El apoderado de la parte demandante presenta escrito en el que manifiesta el desistimiento de la demanda.

El artículo 314 del C. G. de P. Establece: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

Por ser procedente la solicitud formulada se accederá al desistimiento presentado.

Por lo anteriormente expuesto, se , R E S U E L V E:

1. Acéptese el desistimiento del presente proceso de divorcio, por las razones esbozadas en la parte motiva.
2. Archívese la actuación surtida y hágase las anotaciones del caso en el Libro radicador.
3. Levántense las medidas cautelares que se hubieren decretado. Líbrense los oficios correspondientes por secretaría. -
4. Condénese en costas al demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA
Ndn